

REGLAMENTO
LALIGA GENUINE

TEMPORADA 2024/25





LALIGA GENUINE

ÍNDICE ESQUEMÁTICO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1. Finalidad y esencia de la competición	5
Artículo 2. Objetivos.....	5
Artículo 3. Regulación aplicable	5
Artículo 4. De los clubes participantes	5
Artículo 5. Fechas y sedes en las que se disputarán los encuentros.....	8
CAPITULO II. DE LA INSCRIPCIÓN DE CLUBES/SAD Y JUGADORES/AS Y MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO.....	8
Artículo 6. Requisitos para ser jugador inscribible.....	8
Artículo 7. Requisitos para la inscripción formal de clubes/SAD.....	8
Artículo 8. Requisitos para la inscripción formal de los jugadores/as	8
Artículo 9. Procedimiento de inscripción de jugadores/as	9
Artículo 10. Procedimiento de inscripción de los miembros del cuerpo técnico	10
Artículo 11. Visado previo de las licencias y plazos de inscripción	11
Artículo 12. Convocatorias de equipos GENUINE	12
CAPÍTULO III. DE LOS ENTRENADORES Y OTROS MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO.....	13
Artículo 13. Funciones del entrenador y del personal técnico que le acompañe	13
Artículo 14. Titulación necesaria para ejercer como miembro del cuerpo técnico	13
CAPÍTULO IV. DEL ÁRBITRO	14
Artículo 15. Funciones del árbitro	14
Artículo 16. Requisitos del árbitro para poder participar en la competición	15



LALIGA GENUINE

CAPÍTULO V. DEL BALÓN OFICIAL DE LA COMPETICIÓN	15
Artículo 17. Utilización del balón oficial de la competición	15
CAPÍTULO VI. DEL EQUIPAMIENTO Y LAS EQUIPACIONES DE JUEGO DE LOS JUGADORES/AS.....	15
Artículo 18. Equipamiento básico de juego de los jugadores/as.....	15
Artículo 19. Equipaciones de juego de los equipos GENUINE	16
Artículo 20. Numeración de las equipaciones de juego e inserción de publicidad en las mismas	17
CAPITULO VII. DEL TERRENO DE JUEGO	17
Artículo 21. Superficie del terreno de juego	17
Artículo 22. De las dimensiones de la portería.....	18
CAPÍTULO VIII. DEL SISTEMA DE COMPETICIÓN	18
Artículo 23. Sistema de puntuación deportiva de los partidos.....	18
Artículo 24. Asignación de grupos.....	19
Artículo 25. Criterio de clasificación en caso de empate de puntos	19
25.1 Empate a puntos en la clasificación deportiva	19
25.2 Empate a puntos en la clasificación de Fair Play	20
Artículo 26. Criterios de puntuación en función de <i>Fair Play</i> de cada equipo	20
CAPÍTULO IX. DE LAS NORMAS BÁSICAS DE JUEGO	21
Artículo 27. Número de jugadores/as inscritos por fase	21
Artículo 28. Número de jugadores/as que participarán durante el transcurso del partido.....	21
Artículo 29. Duración del partido	21
Artículo 30. Tiempo mínimo y máximo de participación de cada jugador/as.....	22



LALIGA GENUINE

Artículo 31. Número mínimo de jugadores/as para participar en un encuentro.....	22
Artículo 32. Sustituciones de jugadores/as durante el transcurso del partido.....	23
Artículo 33. Saque de inicio.....	23
Artículo 34. Fuera de juego.....	24
Artículo 35. Tiros libres.....	24
Artículo 36. Saque de banda.....	24
Artículo 37. Saque de meta.....	25
Artículo 38. Saque de esquina.....	25
CAPÍTULO X. DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS DE LALIGA GENUINE Y SU FUNCIONAMIENTO ANTE POSIBLES RECLAMACIONES.....	26
Artículo 39. De los órganos disciplinarios de LALIGA GENUINE y su funcionamiento.....	26
Artículo 40. Presentación de reclamaciones por parte de los clubes/SAD participantes.....	26
CAPÍTULO XI. RÉGIMEN SANCIONADOR.....	27
Artículo 41. Infracciones y sanciones imponibles a los Clubes/SAD participantes.....	27
Artículo 42. Infracciones y sanciones imponibles a los jugadores/as.....	28
DISPOSICIÓN FINAL.....	28
Artículo 43. Posibilidad de realizar modificaciones en la competición por parte de LALIGA.....	28
ANEXO I: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE FAIR PLAY PARA LA TEMPORADA 2024/25.....	29
ANEXO II : SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE JUGADORES/AS.....	32

LALIGA GENUINE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad y esencia de la competición

LALIGA GENUINE es una iniciativa integradora de responsabilidad social que, mediante la organización de una competición formada por equipos del colectivo DI (personas con discapacidad intelectual), persigue contribuir al crecimiento personal e inclusión social de sus participantes a través de una experiencia de convivencia única complementada con la práctica del fútbol.

Artículo 2. Objetivos

Los objetivos perseguidos por LALIGA GENUINE son:

- a) Normalizar e impulsar la práctica del fútbol en el colectivo DI.
- b) Manifiestar el compromiso del fútbol profesional con este proyecto integrador y socialmente responsable.
- c) Impulsar la creación de equipos GENUINE en la estructura deportiva de los clubes/SAD afiliados a LALIGA.

Artículo 3. Regulación aplicable

- 3.1. La regulación normativa, organización y desarrollo de la competición LALIGA GENUINE correspondiente a la temporada 2024/2025, se regirá específicamente por las disposiciones contenidas en la presente normativa, que será desarrollada internamente por LALIGA.
- 3.2. Sin perjuicio de lo establecido en el anterior párrafo, la normativa de juego aplicable a los partidos de LALIGA GENUINE se regirán en virtud de lo dispuesto en las Reglas de Juego de International Football Association Board (IFAB), incluyendo en todo caso las adaptaciones que desde LALIGA se consideren realizar debido a la especificidad de los participantes.

Artículo 4. De los clubes participantes

- 4.1. Los clubes/SAD participantes en LALIGA GENUINE 2024/2025 son:
 1. Athletic Club Fundazioa
 2. Fundació Barça

LALIGA GENUINE

3. RCD Espanyol
4. Fundación Real Madrid
5. Fundación Club Atlético de Madrid
6. Real Sporting de Gijón
7. Sevilla FC
8. RC Deportivo de la Coruña
9. Real Betis Balompie
10. Real Sociedad Fundazioa
11. Levante UD EDI
12. Cádiz CF
13. Fundació Futbol Base Reus
14. Real Racing Club
15. Gimnàstic de Tarragona
16. RCD Mallorca
17. Valencia CF
18. Racing Club de Ferrol
19. CA Osasuna
20. Deportivo Alavés
21. CD Eldense
22. SD Ponferradina
23. CD Tenerife
24. Villarreal CF
25. Elche CF
26. Fundación Celta Integra
27. Fundación Rayo Vallecano
28. Real Oviedo

LALIGA GENUINE

29. Real Valladolid
30. CD Leganés
31. Girona FC
32. Granada CF
33. Real Zaragoza
34. Fundación Albacete
35. SD Eibar Fundazioa
36. FC Andorra
37. UD Las Palmas
38. CD Lugo
39. Córdoba CF
40. SD Huesca
41. CF Fuenlabrada
42. Burgos CF
43. Getafe CF
44. UD Almería
45. Fundación Málaga CF
46. FC Cartagena
47. UD Ibiza

4.2. Los clubes/SAD afiliados que participen en la competición, deberán estar representados por su equipo GENUINE, el cual estará integrado en la estructura del propio club/SAD o de su fundación.

Si esta circunstancia no fuera posible, excepcionalmente, se podrá solicitar autorización expresa a LALIGA para que, mediante acuerdo de colaboración con una asociación de personas con discapacidad intelectual, ésta pueda participar en su nombre, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigibles para participar en LALIGA GENUINE.

LALIGA GENUINE

Artículo 5. Fechas y sedes en las que se disputarán los encuentros

El campeonato de LALIGA GENUINE 2024/2025 dispondrá de cuatro fases, que se disputarán en las fechas y sedes que se determinarán por la organización.

CAPITULO II. DE LA INSCRIPCIÓN DE CLUBES/SAD Y JUGADORES/AS Y MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO

Artículo 6. Requisitos para ser jugador inscribible

LALIGA GENUINE se desarrollará bajo una categoría única y mixta masculina-femenina con los siguientes condicionantes en los jugadores/as:

- a) Los jugadores/as deberán haber cumplido dieciséis (16) años en la fecha que se remita la convocatoria de la fase en la que fuesen a participar.
- b) Los jugadores/as deberán acreditar, mediante documentación oficial, tener una discapacidad intelectual mínima del 33%.
- c) Los jugadores/as deberán haber pasado el proceso de clasificación de jugadores/as establecido por la organización.

Artículo 7. Requisitos para la inscripción formal de clubes/SAD

Los clubes/SAD que deseen participar en LALIGA GENUINE deberán cumplimentar en tiempo y forma los documentos de inscripción del equipo GENUINE que les representará. LALIGA, una vez revisadas todas las solicitudes de inscripción, emitirá el listado de equipos definitivos que podrán participar en la competición, otorgando si existieran defectos formales menores, un breve plazo de subsanación.

Artículo 8. Requisitos para la inscripción formal de los jugadores/as

- 8.1. Los equipos que durante la temporada 2024/2025 participen por primera vez en esta competición, deberán inscribir un mínimo de 20 jugadores/as. Por su parte, los equipos que hayan participado en temporadas anteriores deberán inscribir a lo largo de la temporada un mínimo de 25 jugadores/as.

LALIGA GENUINE

- 8.2. En cada equipo GENUINE podrán inscribirse un número ilimitado de jugadores/as, si bien los jugadores/as inscritos deberán cumplir estrictamente con el requisito de participación mínima establecido en el artículo 30.
- 8.3. No existirá ningún tipo de restricción que limite el número de jugadores/as extranjeros que puedan participar, con independencia de la condición comunitaria o extracomunitaria que pueda tener su nacionalidad.
- 8.4. El jugador deberá encontrarse en situación legal de residencia, en virtud de la normativa de extranjería que resulte aplicable.
- 8.5. Se exigirá a los jugadores/as la superación de un reconocimiento médico para la práctica deportiva, pudiendo ampliarse éste a determinados aspectos que puedan ser necesarios para garantizar la seguridad sanitaria de los participantes en la competición y del propio interesado.

Artículo 9. Procedimiento de inscripción de jugadores/as

- 9.1. El procedimiento de inscripción de los jugadores/as que deseen participar en la competición deberá realizarse a través de la aplicación LALIGA GENUINE.
- 9.2. Al inicio de cada temporada LALIGA remitirá a los clubes/SAD participantes las instrucciones pertinentes para proceder con el alta y acceso a la citada aplicación.
- 9.3. Los clubes/SAD participantes se comprometen a aportar y enviar a LALIGA, antes y durante la competición, toda la documentación solicitada para la inscripción de jugadores/as y para verificar cualquier circunstancia que se considere oportuna, garantizando la autenticidad y la veracidad de esta.
- 9.4. Los clubes/SAD participantes, para la inscripción de sus jugadores/as, deberán aportar la siguiente documentación:
 - a) Documento Nacional de Identidad / Pasaporte / Permiso de Residencia / NIE en vigor.
 - b) Fotografía actualizada, tamaño carné, que será incluida en la licencia del jugador.
 - c) Certificado de revisión médica que garantice que el jugador/a es apto para la práctica deportiva, con fecha posterior al 1 de julio de

LALIGA GENUINE

la temporada en curso, según el modelo establecido por la organización.

- d) Certificado que acredite la realización de un electrocardiograma basal.
- e) Resolución oficial, expedida por las autoridades competentes y, en su caso, dictamen técnico facultativo que acredite el grado y el tipo de discapacidad intelectual del jugador/a.

El equipo médico de LALIGA GENUINE se reservará la posibilidad de solicitar información médica adicional (ya sea de diagnóstico o tratamiento) con el fin de acreditar que los jugadores/as están aptos para la participación en la competición y actos derivados de ella, así como para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del presente reglamento.

- f) Autorización del participante o de sus representantes legales según proceda, a registrar y ceder sus datos personales e imágenes con la finalidad de acreditar que cumple con los requisitos de inscripción establecidos en el presente reglamento y promover el impulso social e informativo de la competición.
- g) La documentación requerida en el Anexo 3 2: Sistema de clasificación de jugadores/as.

9.5. LALIGA se reservará un plazo no inferior a 48 horas para el examen y validación de toda la documentación aportada.

Artículo 10. Procedimiento de inscripción de los miembros del cuerpo técnico

- 10.1. El procedimiento para la inscripción del entrenador y demás miembros del cuerpo técnico deberá realizarse a través de la aplicación LALIGA GENUINE.
- 10.2. Los clubes/SAD participantes se comprometen a aportar y enviar a LALIGA toda la documentación solicitada para la inscripción del entrenador y demás miembros del cuerpo técnico, garantizando la autenticidad y la veracidad de esta.
- 10.3. Los clubes/SAD participantes, para la inscripción de su entrenador y demás miembros del cuerpo técnico, deberán aportar la siguiente documentación:

LALIGA GENUINE

- a) Documento Nacional de Identidad / Pasaporte / Permiso de Residencia / NIE en vigor.
- b) Fotografía actualizada, tamaño carné, que será incluida en la licencia de los miembros del cuerpo técnico.
- c) Declaración responsable del club, informando de la ausencia de delitos de naturaleza sexual, con fecha posterior a 1 de julio de la temporada en curso.
- d) Autorización del participante a registrar y ceder sus datos personales e imágenes con la finalidad de acreditar que cumple con los requisitos de inscripción establecidos en el presente reglamento y promover el impulso social e informativo de la competición.
- e) Documentación que acredite haber obtenido la formación necesaria para cumplir sus funciones con este colectivo.
- f) La documentación que pueda establecerse en los anexos o por circular complementaria.

Artículo 11. Visado previo de las licencias y plazos de inscripción

- 11.1. Para que cualquier jugador/a, o miembro del cuerpo técnico pueda participar en LALIGA GENUINE este deberá contar previamente con el visado de LALIGA. Sin dicha validación, ningún jugador/a o miembro del cuerpo técnico podrá participar en la competición.

Esta temporada, ningún jugador/a podrá ser inscrito ni participar en LALIGA GENUINE, si no ha pasado el proceso de clasificación establecido en el Anexo 2.

- 11.2. Una vez validada la inscripción a través de la aplicación LALIGA GENUINE por el Departamento de Competiciones de LALIGA y los servicios médicos de LALIGA GENUINE, se emitirá por parte de LALIGA la licencia con el correspondiente visado del jugador/a o miembro del cuerpo técnico.
- 11.3. Los clubes/SAD participantes deberán inscribir a sus jugadores/as, entrenador y demás miembros del cuerpo técnico con una antelación mínima de 20 días naturales previos al inicio de cada fase. Este plazo podrá ser modificado por la organización, con el debido preaviso.

LALIGA GENUINE

11.4. Excepcionalmente, se permitirá la inscripción de jugadores/as o miembros del cuerpo técnico fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, cuando concurren causas de fuerza mayor acreditadas.

Artículo 12. Convocatorias de equipos GENUINE

- 12.1. Con el objetivo de permitir a LALIGA organizar el traslado y la logística de los equipos GENUINE participantes, se deberá comunicar, a través de la aplicación LALIGA GENUINE y con una antelación mínima de 15 días naturales con carácter previo al inicio de cada una de las fases de la competición, la identidad de cada uno de los integrantes de la correspondiente convocatoria.
- 12.2. La convocatoria oficial de los equipos GENUINE estará integrada por los 16 jugadores/as y los 4 miembros del cuerpo técnico que participarán en cada fase. Esta composición deberá ser respetada de manera rigurosa para garantizar que los jugadores/as participantes puedan estar debidamente atendidos por parte del cuerpo técnico ante cualquier posible incidente.
- 12.3. No se permitirá la participación de jugadores/as y miembros del cuerpo técnico que no estén debidamente incluidos en la convocatoria oficial.
- 12.4. No se permitirá que una persona que haya sido previamente inscrita como jugador/a de un equipo GENUINE pueda ocupar una de las 4 plazas reservadas para miembros del cuerpo técnico.
- 12.5. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, LALIGA podrá acordar ante circunstancias excepcionales, la habilitación de una quinta plaza adicional como miembro del cuerpo técnico de la expedición.
- 12.6. Si concurriera alguna baja durante el periodo comprendido entre el fin del plazo para comunicar la convocatoria oficial y el inicio de la fase de competición, ya sea por enfermedad u otra causa de fuerza mayor, se deberá reemplazar a dicho participante por otro.
- 12.7. Una vez iniciada la fase de competición, no se permitirá reemplazar la baja de ningún jugador o miembro del cuerpo técnico.

LALIGA GENUINE

CAPÍTULO III. DE LOS ENTRENADORES Y OTROS MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO

Artículo 13. Funciones del entrenador y del personal técnico que le acompañe

13.1. Son funciones del entrenador y de los miembros del personal técnico que le acompañe, las siguientes:

- a) Elegir a los 16 jugadores/as convocados.
- b) Presentar las correspondientes licencias y documentos de identificación al árbitro y/o al personal de la organización.
- c) Dirección y tutela de sus jugadores/as antes, durante y después de cada partido.
- d) Fomentar en todo momento una labor pedagógica impulsando a sus jugadores/as a integrarse en el deporte, apoyándose en valores como el trabajo y el juego en equipo, así como en la deportividad. Dichos valores prevalecerán en todo momento sobre el resultado deportivo del partido.
- e) Dar ejemplo a todos los participantes, mostrando un comportamiento ejemplar que ensalce todos los valores del deporte.

13.2. Asimismo, deberán conocer plenamente el estado de salud, la medicación, las alergias y demás informaciones médicas relevantes, así como las diferentes discapacidades que pueda tener cada uno de los jugadores/as, en aras de evitar o agravar cualquier posible lesión.

Artículo 14. Titulación necesaria para ejercer como miembro del cuerpo técnico

14.1. Los entrenadores de los equipos GENUINE deberán acreditar estar en posesión de al menos alguna de las siguientes titulaciones:

- Nivel 2 (Entrenador Avanzado de Fútbol) - Licencia UEFA A.
- Nivel 3 (Entrenador Profesional de Fútbol) - Licencia UEFA Pro.
- Titulado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o INEF.

LALIGA GENUINE

- Titulaciones oficiales de Técnico Deportivo de Grado Superior o Medio en fútbol.
- Titulado en Magisterio (especialidad Educación Física) o grado en Secundaria en cualquiera de sus modalidades.
- Cualquier otro título o experiencia profesional que pueda ser evaluado por LALIGA como apto para ejercer como entrenador de un equipo GENUINE, atendiendo a las competencias profesionales que atribuya al titular.

14.2 El resto de los miembros del cuerpo técnico de equipos GENUINE deberán acreditar estar en posesión de una formación académica específica que pueda ser evaluada por LALIGA como apta para ejercer como miembro del cuerpo técnico de un equipo GENUINE.

14.3. Asimismo, tanto el entrenador como los miembros del cuerpo técnico deberán disponer de conocimientos básicos relativos a primeros auxilios.

CAPÍTULO IV. DEL ÁRBITRO

Artículo 15. Funciones del árbitro

Son funciones del árbitro, las siguientes:

- a) Fomentar el espíritu del juego y colaborar en la educación del jugador/a hacia actitudes deportivas, llegando, inclusive (en la medida que el desarrollo del partido lo permita), a explicar sus decisiones e informar y reconducir acciones de juego que se pudieran producir.
- b) Velar por la correcta aplicación de las normas del juego establecidas por la IFAB y sus adaptaciones, y del presente reglamento.
- c) En caso de reclamación por parte de alguno de los clubes, comprobar las fichas visadas por LALIGA y la documentación identificativa de cada jugador/a, adoptando las decisiones que procedan, con previa consulta a la organización.
- d) Refrendar el acta final redactada por el director de partido y hacer entrega de ella a la persona de referencia de LALIGA.

LALIGA GENUINE

Artículo 16. Requisitos del árbitro para poder participar en la competición

- 16.1. Los árbitros de LALIGA GENUINE deberán pertenecer a comités territoriales o nacionales de árbitros de fútbol.
- 16.2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, LALIGA podrá, igualmente, seleccionar para su participación en LALIGA GENUINE a exárbitros de fútbol que hayan arbitrado al menos en Tercera División o cuenten con una experiencia suficiente en el ámbito federado o de la discapacidad intelectual.

CAPÍTULO V. DEL BALÓN OFICIAL DE LA COMPETICIÓN

Artículo 17. Utilización del balón oficial de la competición

- 17.1. LALIGA aportará en cada uno de los partidos el balón oficial con el que se disputará la competición.
- 17.2. El balón será de talla número 4, tendrá una circunferencia comprendida entre los 62 cm, como mínimo, y 66 cm, como máximo, y su peso al comienzo del partido no será menor de 340 gr ni superior a 390 gr.

CAPÍTULO VI. DEL EQUIPAMIENTO Y LAS EQUIPACIONES DE JUEGO DE LOS JUGADORES/AS

Artículo 18. Equipamiento básico de juego de los jugadores/as

- 18.1. El equipamiento básico de juego deberá estar compuesto por camiseta con mangas, pantalón corto, medias, espinilleras y calzado, el cual deberá ser adecuado para la superficie del terreno de juego. En todo caso, queda prohibida la utilización de calzado que incluya tacos de aluminio.
- 18.2. Si se utilizase camiseta o pantalón térmicos, ambos deberán tener el color principal de la camiseta y del pantalón de juego, respectivamente. Además, el largo de este último no deberá sobrepasar las medidas del pantalón de juego.
- 18.3. El guardameta sí que podrá utilizar guantes de portero, gorra y pantalón de chándal largo.



LALIGA GENUINE

- 18.4. Por motivos de seguridad, ningún jugador podrá utilizar equipamiento u objetos que sean peligrosos para ellos mismos o para los demás jugadores/as (incluido cualquier tipo de joya).
- 18.5. No se permitirá el uso de gafas convencionales por parte de los jugadores/as, ni durante el partido, ni durante el calentamiento previo.
- Sí que se podrán utilizar gafas homologadas para uso deportivo y que ofrezcan la seguridad necesaria para la práctica deportiva, si bien, deberán presentarse al árbitro antes del partido para que autorice su uso.
- 18.6. Los anexos podrán incorporar el uso o prohibición de determinados elementos o accesorios del equipamiento de los jugadores o del personal que se encuentre en los banquillos.

Artículo 19. Equipaciones de juego de los equipos GENUINE

- 19.1. Los equipos GENUINE deberán utilizar la misma equipación de juego que la que esté utilizando durante la temporada en curso el primer equipo profesional del club/SAD al cual representen.

Esta temporada la organización establece la obligatoriedad de llevar un distintivo de competición LALIGA GENUINE, en la manga derecha de la camiseta de juego, que facilitará a tal fin a los equipos con tiempo suficiente para su incorporación.

- 19.2. Los equipos GENUINE, además de su primer uniforme oficial, deberán disponer obligatoriamente de, al menos, un segundo uniforme que deberá distinguirse claramente del primero. No obstante, se recomienda disponer hasta de tres equipaciones de juego diferentes, que deberán ser las mismas que las equipaciones aprobadas por LALIGA para el primer equipo profesional del club/SAD al que representen.
- 19.3. Los uniformes de los porteros deberán diferenciarse claramente de los que utilicen los demás jugadores/as en el terreno de juego y del árbitro. Los porteros deberán disponer de, al menos, dos uniformes con colores distintos y claramente contrastables. No obstante, se recomienda disponer hasta de tres equipaciones de portero diferentes, con el fin de no coincidir con los uniformes de los jugadores de su equipo ni del equipo rival.
- 19.4. La organización determinará previamente a cada encuentro qué equipo actuará como local, debiendo utilizar éste su primer uniforme. En todo

LALIGA GENUINE

caso, se entenderá que actúa como local aquel equipo que en el cuadro de juego o en el calendario aparezca en primera posición.

- 19.5. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, de mediar acuerdo previo de ambos equipos y con la autorización de la organización, se podrá utilizar el segundo uniforme aún actuando como local.
- 19.6. El uniforme del equipo que actúe como visitante deberá diferenciarse claramente del equipo que actúe como local. Igualmente, los uniformes de los porteros deberán ser diferentes a los de los jugadores/as de campo.

Artículo 20. Numeración de las equipaciones de juego e inserción de publicidad en las mismas

- 20.1. Los uniformes de juego podrán ser numeradas libremente, reservándose el 1 y el 13 para los porteros. En el caso de disponer de un único portero, se le asignará el número 1, pudiendo utilizar el número 13 un jugador de campo, siempre que el uniforme sea idéntico al del resto de jugadores/as de su equipo.
- 20.2. La asignación del dorsal de cada jugador/a será exclusiva para cada una de las fases de la competición, por lo que un mismo jugador podrá lucir diferentes dorsales a lo largo de la temporada. No obstante, los jugadores/as deberán portar el dorsal confirmado en cada una de las convocatorias.
- 20.3. La indumentaria de juego respetará las inserciones publicitarias y resto de disposiciones contenidas en el Libro VII del Reglamento General de LALIGA, titulado como Reglamento General sobre Protocolo, Publicidad y Explotación Comercial.

CAPITULO VII. DEL TERRENO DE JUEGO

Artículo 21. Superficie del terreno de juego

Los partidos se celebrarán en terrenos de juego que reúnan las condiciones reglamentarias que se determinan a continuación:

- a) La superficie del terreno de juego podrá ser de hierba natural o artificial, pero en ningún caso de tierra.

LALIGA GENUINE

- b) Dimensiones: el terreno de juego estará formado por un rectángulo con una longitud máxima de 70 metros y mínima de 60 metros, y de una anchura no mayor de 45 metros ni menor de 40 metros.
- c) Marcación del terreno: el terreno de juego deberá estar delimitado mediante líneas perfectamente visibles y marcadas sobre el césped.

Artículo 22. De las dimensiones de la portería

- 22.1. Cada terreno de juego deberá disponer de dos porterías reglamentarias con un tamaño de seis (6) metros de ancho y dos (2) metros de alto. Los postes y el travesaño deberán tener forma cuadrada, rectangular, redonda o elíptica, y no deberán constituir ningún peligro.
- 22.2. Las porterías, que cumplirán los requisitos de resistencia y estabilidad necesarios, deberán estar debidamente sujetas, de tal manera que no puedan caerse ni moverse por cualquier impacto.
- 22.3. Igualmente, las porterías deberán disponer de una red apropiada perfectamente sujeta a los postes y travesaño de la portería y que no moleste al guardameta o jugadores.

CAPÍTULO VIII. DEL SISTEMA DE COMPETICIÓN

Artículo 23. Sistema de puntuación deportiva de los partidos

- 23.1. Tal y como se establece en el artículo 28 del presente documento, los partidos dispondrán de cuatro (4) tiempos o partes de diez (10) minutos de duración cada uno de ellos. Para evitar que se originen grandes diferencias en el resultado de cada partido, al finalizar el encuentro se tendrá en cuenta el número de partes ganadas por cada equipo y no la diferencia total entre los goles marcados y los recibidos durante todo el encuentro:
- 23.2. De este modo, durante el partido:
 - a) El equipo vencedor de cada parte acumulará un punto para el resultado final del partido.
 - b) En caso de empate en alguna de las partes, los equipos no sumarán puntos.

LALIGA GENUINE

- c) Por lo tanto, la diferencia máxima que podrá resultar entre el equipo ganador y el derrotado será de 4 a 0.

23.3. El equipo que gane el partido sumará 3 puntos en la clasificación general; en caso de empate, obtendrá 2 puntos cada equipo; y el equipo que pierda logrará 1 punto.

Artículo 24. Asignación de grupos

24.1. La organización determinará el número de partidos a disputar por cada club en cada fase de la competición.

24.2. Previo a la disputa de la primera fase, la organización distribuirá en grupos a los 47 equipos participantes.

24.3. Una vez establecidos los grupos, los equipos GENUINE participantes podrán solicitar a la organización ser ubicados en el grupo que consideren, si bien la organización deberá validar esta propuesta de cambio.

24.4. La puntuación obtenida en cada uno de los partidos será acumulativa hasta el final de la competición.

24.5. Una vez finalizadas las distintas fases, el equipo que acumule una mayor puntuación, resultará vencedor final de su grupo.

Artículo 25. Criterio de clasificación en caso de empate de puntos

25.1 Empate a puntos en la clasificación deportiva

En caso de empate de puntos entre dos o más equipos en la clasificación deportiva, el resultado final se determinará atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Mayor puntuación en la clasificación de *Fair Play*.
- b) *Gol-average* particular (se proclamará vencedor el equipo que hubiera ganado el partido disputado entre los equipos empatados a puntos).
- c) Diferencia de número de partes ganadas y perdidas.
- d) Mayor número de partes ganadas.
- e) Sorteo.

LALIGA GENUINE

25.2 Empate a puntos en la clasificación de Fair Play

En caso de empate de puntos entre dos o más equipos en la clasificación de *Fair Play*, el resultado final se determinará atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Mayor puntuación de *Fair Play* en los partidos disputados entre ellos.
- b) Menor número de tarjetas amarillas y rojas durante la temporada.
- c) Cumplimiento de la regla *Equal Play* durante la temporada.
- d) Menor número de faltas cometidas durante la temporada.
- e) Mayor número de jugadores/as grupos 1 y 2.
- f) Mayor número de jugadoras femeninas.
- g) Sorteo.

Artículo 26. Criterios de puntuación en función de *Fair Play* de cada equipo

- 26.1. A efectos de valorar de manera objetiva la puntuación de *Fair Play*, se establecerán unas actas con parámetros detallados que deberán ser cumplimentadas al finalizar el encuentro por parte del árbitro y del director de partido, atendiendo a lo dispuesto en el Anexo I del presente reglamento.
- 26.2. Al finalizar la competición se obtendrá una clasificación basada en el *Fair Play*, como consecuencia de la diferencia entre los puntos obtenidos y los penalizados.
- 26.3. Una vez finalizadas las distintas fases, el equipo que acumule la mayor puntuación de *Fair Play* de cada grupo resultará vencedor final de su grupo a tales efectos, contando con un total de 2 ganadores de *Fair Play*.

CAPÍTULO IX. DE LAS NORMAS BÁSICAS DE JUEGO

Artículo 27. Número de jugadores/as inscritos por fase

- 27.1. Cada equipo deberá inscribir para cada fase un máximo de dieciséis (16) jugadores/as y cuatro (4) miembros del cuerpo técnico, integrando, por tanto, expediciones de 20 personas.
- 27.2. Cada equipo deberá convocar en cada fase a un mínimo de 8 jugadores/as de los grupos 1 y 2, según lo contenido en el Anexo 2.
- 27.3. Excepcionalmente, se permitirá la participación de expediciones integradas por un número inferior o superior de personas, cuando concurren causas de fuerza mayor acreditadas y previa autorización expresa por parte de LALIGA.

Artículo 28. Número de jugadores/as que participarán durante el transcurso del partido

La competición LALIGA GENUINE 2024/25 se disputará en la modalidad de fútbol-8. Los equipos deberán formar sobre el terreno de juego con siete jugadores/as de campo y un portero (de los cuales 4 jugadores/as como mínimo, siendo indistinto que lo haga o no el guardameta, deberán ser de los grupos 1 y 2 según lo establecido en el Anexo 3-2), debiendo, durante el transcurso del juego, permanecer el resto de los jugadores/as suplentes en el banquillo, junto con los técnicos y auxiliares, excepto durante el calentamiento, que podrán realizarlo en la zona habilitada a tal efecto por la organización.

Artículo 29. Duración del partido

- 29.1. Todos los partidos dispondrán de cuatro (4) tiempos o partes de diez (10) minutos cada uno de ellos.
- 29.2. Cada partido constará de dos intermedios y un descanso. Los intermedios, que tendrán una duración de 2 minutos, se realizarán entre la primera y segunda parte, y la tercera y cuarta parte; siendo el descanso de una duración de 5 minutos y realizándose entre la segunda y tercera parte.
- 29.3. Antes del inicio del tercer tiempo, los clubes/SAD procederán a realizar el correspondiente cambio de campos.

LALIGA GENUINE

Esquema de partido:

- Primer tiempo (10 minutos).
- Intermedio (2 minutos).
- Segundo tiempo (10 minutos).
- Descanso y cambio de campo (5 minutos).
- Tercer tiempo (10 minutos).
- Intermedio (2 minutos).
- Cuarto tiempo (10 minutos).

Artículo 30. Tiempo mínimo y máximo de participación de cada jugador/as

Todos los jugadores/as que hayan sido inscritos en LALIGA GENUINE deberán participar, al menos, en una de las fases, excepto por causas de fuerza mayor, con autorización expresa de la organización de LALIGA GENUINE y siempre con arreglo a los siguientes términos:

- a) Todos los jugadores/as deberán jugar, como mínimo, dos partes del partido, permitiéndose realizar cambios de jugadores siempre que sean del mismo grupo de clasificación o inferior. En la cuarta parte del partido se permitirán cambios de cualquier grupo, siempre manteniendo la regla *Equal Play*.
- b) En aras de velar por los principios esenciales de esta competición, se deberá contar con la participación de dos porteros en cada una de las fases, de tal forma que ambos participen en, al menos, una de las partes de cada partido.
- c) Con el objetivo de impulsar la participación de todos los jugadores/as, ninguno de ellos podrá participar en más de 3 partes durante el transcurso de un partido ni en menos de dos partes por partido.

Artículo 31. Número mínimo de jugadores/as para participar en un encuentro.

- 31.1. Si, por cualquier motivo, un equipo, ya sea previamente al partido o durante el desarrollo de éste, quedará con menos de seis (6) jugadores/as sobre el terreno de juego, el árbitro dará por finalizado el

LALIGA GENUINE

encuentro, declarándose vencedor al oponente con un resultado de dos a cero y con una penalización de -5 puntos en la clasificación final de *Fair Play*.

Artículo 32. Sustituciones de jugadores/as durante el transcurso del partido

- 32.1. Podrán realizarse sustituciones de jugadores/as en el cuarto tiempo. Las mismas se deberán realizar sin detener el juego, por el centro del campo y previa autorización del responsable de la organización situado en la zona de banquillos. Asimismo, podrán realizarse sustituciones de jugadores, siempre que sean del mismo grupo de clasificación o inferior, durante el primer, segundo y tercer tiempo del partido. Se le contabilizará la parte jugada al jugador que haya jugado más minutos.
- 32.2. Tratándose de una sustitución del portero, se llevará a cabo con el juego detenido y previa autorización del árbitro.
- 32.3. Cualquiera de los jugadores/as de campo podrá cambiar su puesto con el portero, siempre que el árbitro haya sido previamente informado y siempre que el cambio sea efectuado durante una detención del juego.
- 32.4. Si, por causa de lesión o indisposición evidente, un jugador debe ser sustituido durante la disputa de una de las tres primeras partes y antes del minuto 5, se contabilizará como parte jugada al jugador sustituto y no al sustituido.

Artículo 33. Saque de inicio

- 33.1. El saque de inicio se realizará por un solo jugador.

Todos los jugadores/as, excepto el que ejecute el saque, deberán estar en su mitad del terreno de juego.

- 33.2. No será válido anotar un gol en portería contraria directamente desde el saque de inicio o de un saque desde medio campo tras la consecución de un gol y sin que otro compañero del mismo equipo del jugador que ha ejecutado el saque entre en contacto con el balón.
- 33.3. En caso de que un saque de inicio se realice de forma incorrecta se repetirá hasta que se ejecute según lo establecido en el presente artículo.

LALIGA GENUINE

Artículo 34. Fuera de juego

- 34.1. Un jugador está en posición de fuera de juego y será sancionado por ello si, encontrándose dentro de la zona de 12 metros del equipo adversario delimitada para ello, concurre en las infracciones de la regla del fuera de juego.
- 34.2. Un jugador en posición de fuera de juego será sancionado, solamente, si en el momento en que el balón toca o es jugado por uno de sus compañeros se encuentra, a juicio del árbitro, implicado en el juego activo, interfiriendo en el juego a un adversario o ganando ventaja de dicha posición.

Artículo 35. Tiros libres

- 35.1. Los tiros libres, en función del tipo de infracción cometida, podrán ser directos o indirectos. Las barreras de jugadores/as serán situadas a una distancia de 6 metros del balón.

Artículo 36. Saque de banda

- 36.1. Los árbitros deben aplicar flexibilidad en los saques de banda, ya que muchos jugadores/as tienen dificultades de coordinación o discapacidad tanto en miembros inferiores como superiores.
- 36.2. En el momento de lanzar el balón, el ejecutor deberá:
- a) Estar de frente al terreno de juego.
 - b) Tener una parte de ambos pies sobre la línea de banda o en el exterior de esta.
 - c) Servirse de ambas manos.
 - d) Lanzar el balón desde atrás y por encima de la cabeza.
 - e) Lanzar el balón desde el sitio donde salió del terreno de juego.
- 36.3. Todos los jugadores/as del equipo rival deberán permanecer a una distancia no inferior a 2 metros del lugar en que se ejecuta el saque de banda.
- 36.4. El ejecutor del saque no deberá volver a jugar el balón hasta que éste haya sido tocado por otro jugador/a.

LALIGA GENUINE

36.5. En caso de que un saque de banda se realice de forma incorrecta, se tendrán en cuenta las dificultades de coordinación o discapacidad de los participantes y se repetirá hasta que se ejecute de manera admisible.

Artículo 37. Saque de meta

37.1. En el momento de ejecutar el saque de meta:

- a) El jugador/a del equipo que ejecute el saque pateará el balón desde cualquier punto de su área de meta.
- b) Los jugadores/as del equipo rival deberán permanecer fuera del área de penalti hasta que el balón esté en juego.
- c) El ejecutor del saque no deberá volver a jugar el balón hasta que éste haya sido tocado por otro jugador/a.

37.2. Se podrá anotar gol directamente desde un saque de meta, pero solamente contra el equipo adversario.

37.3. En caso de que un saque de meta se realice de forma incorrecta se repetirá hasta que se ejecute según lo establecido en el presente artículo.

Artículo 38. Saque de esquina

38.1. En el momento de ejecutar el saque de esquina:

- a) El balón se colocará en el interior del cuadrante del banderín de esquina más cercano al punto en que el balón atravesó la línea de meta.
- b) No está permitido quitar el poste del banderín.
- c) Los jugadores/as del equipo rival deberán permanecer a un mínimo de 6 metros del área de esquina hasta que el balón esté en juego.
- d) El balón se considerará en juego apenas haya sido pateado y entre en movimiento.
- e) El ejecutor del saque no deberá volver a jugar el balón hasta que este haya sido tocado por otro jugador/a.

38.2. En caso de que un saque de esquina se realice de forma incorrecta, se repetirá hasta que se ejecute según lo establecido en el presente artículo.

LALIGA GENUINE

CAPÍTULO X. DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS DE LALIGA GENUINE Y SU FUNCIONAMIENTO ANTE POSIBLES RECLAMACIONES

Artículo 39. De los órganos disciplinarios de LALIGA GENUINE y su funcionamiento

El régimen disciplinario de la competición LALIGA GENUINE se regirá con los órganos previstos a continuación:

39.1. El Comité de Competición:

- a) El Comité de Competición de LALIGA GENUINE se pronunciará en primera instancia respecto de las reclamaciones efectuadas por los equipos durante las fases de la competición.
- b) El Comité de Competición estará compuesto por tres miembros de la organización, los cuales deberán estar designados antes de cada una de las fases de la competición.
- c) Las reclamaciones planteadas ante el Comité de Competición deberán resolverse en un plazo no superior a dos días hábiles.

39.2. El Comité de Apelación:

- a) Contra los acuerdos o resoluciones adoptados en primera instancia por el Comité de Competición se permitirá imponer un recurso ante el Comité de Apelación.
- b) El Comité de Apelación estará compuesto por tres miembros de LALIGA, uno de ellos pertenecerá a la Fundación, otro al Departamento Legal y el tercero al Departamento de Competiciones.
- c) Las reclamaciones planteadas ante el Comité de Apelación deberán resolverse en un plazo no superior a diez días hábiles.

Artículo 40. Presentación de reclamaciones por parte de los clubes/SAD participantes

40.1. Cualquier reclamación relacionada con un partido disputado deberá ser entregada por escrito por el delegado del equipo al responsable de la organización en los 30 minutos posteriores a la finalización de cada encuentro.

LALIGA GENUINE

- 40.2. La reclamación deberá realizarse en el modelo oficial disponible por parte de la organización y contener los hechos, los fundamentos y la pretensión.
- 40.3. No se aceptarán reclamaciones relacionadas con la actuación técnica arbitral.

CAPÍTULO XI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 41. Infracciones y sanciones imponibles a los Clubes/SAD participantes

Si durante el transcurso de la competición algún equipo cometiera cualquiera de las infracciones que se describen a continuación, será sancionado según lo establecido en los siguientes apartados:

- 41.1. Participación mínima/máxima de jugadores/as inscritos: Los clubes/SAD participantes serán sancionados, al final de la temporada, con una penalización de -5 puntos en la clasificación final de *Fair Play* por cada jugador inscrito en su equipo que no haya participado en la competición conforme a los requisitos de participación establecidos en el artículo 30 del presente reglamento.
- 41.2. No comparecencia: si por causas imputables al propio club/SAD o por negligencia del mismo, un equipo no compareciera con la antelación mínima establecida por la organización, se otorgará un margen de cinco minutos adicionales por parte del árbitro. Transcurrido el mismo, si el equipo no se hubiera presentado, se le dará por perdido el partido por un resultado de dos a cero con una penalización de -5 puntos en la clasificación final de *Fair Play*.
- 41.3. Alineación indebida: si un club/SAD incurriera en alineación indebida de algún jugador/a, por no reunir cualquiera de los requisitos reglamentarios para su participación por no cumplir con el número mínimo de jugadores/as alineados sobre el terreno de juego, por la participación de un jugador sancionado o por no encontrarse registrado en la convocatoria remitida previamente por el club/SAD para esa fase de la competición, se le dará por perdido el partido por un resultado de dos a cero con una penalización de -5 puntos en la clasificación final de *Fair Play*.
- 41.4. Exclusión de la competición: la no comparecencia por parte de un equipo en alguna de las fases de la competición supondrá la exclusión del equipo de la competición, ocupando el último lugar en la clasificación.

LALIGA GENUINE

Artículo 42. Infracciones y sanciones imponibles a los jugadores/as

42.1. Amonestación: sin perjuicio de lo establecido en la normativa IFAB, un jugador/a será amonestado si es culpable de:

- a) Retardar la reanudación del juego.
- b) Desaprobar decisiones arbitrales con palabras o acciones.
- c) Entrar o volver al terreno de juego, o bien abandonarlo, de manera deliberada y sin permiso del árbitro.
- d) No respetar la distancia reglamentaria en un saque de esquina, tiro libre o saque de banda.
- e) Infringir reiteradamente las reglas del juego.
- f) Conducta antideportiva.

42.2. El jugador que reciba dos amonestaciones en un mismo partido será expulsado, no pudiendo participar nuevamente en el mismo partido.

42.3. Atendiendo a los objetivos integradores y socialmente responsables de la competición, el jugador expulsado podrá ser sustituido por otro jugador.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 43. Posibilidad de realizar modificaciones en la competición por parte de LALIGA.

43.1. LALIGA, como organizadora de la competición LALIGA GENUINE, se reserva el derecho de realizar cambios en el contenido normativo del presente documento, así como en el marco organizativo del evento, incluyendo, en todo caso: distribución de equipos, asignación de horarios y de campos de juego o formato de competición.

43.2. De producirse alguna de estas modificaciones, el responsable de cada equipo afectado será informado con la mayor antelación posible.

LALIGA GENUINE

ANEXO I: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE FAIR PLAY PARA LA TEMPORADA 2024/25

Con el objetivo de proteger el espíritu de la competición y fomentar la concurrencia de conductas deportivas durante el desarrollo de los partidos, se establece un sistema de valoración de *Fair Play* por el cual, el árbitro y el director de partido evaluarán las conductas de cada uno de los equipos conforme a las siguientes reglas:

Puntuación final de cada partido

a) Valoración por conducta deportiva.

Tras la finalización del partido, se llevará a cabo una calificación individual por parte del árbitro y del director de partido, en la cual puntuarán con valores comprendidos entre 0 y 5, (no siendo posible puntuar con números decimales, siendo 0 el valor más bajo, 5 el valor más alto, y del 1 al 4 moderado) cada uno de los siguientes cuatro aspectos:

1. **Comportamiento del cuerpo técnico de cada equipo con sus propios jugadores/as y con el árbitro, espectadores y personal de la organización:** se tendrán en cuenta conductas como el ánimo a los futbolistas, la participación de todos los jugadores/as convocados, la aceptación de las decisiones del árbitro y el respeto a la hora de dirigirse a éste.
2. **Comportamiento del cuerpo técnico de cada equipo con los jugadores/as rivales:** se tendrán en cuenta conductas como el respeto mostrado durante el partido al equipo rival y demás gestos que denoten deportividad con el rival.
3. **Comportamiento de los jugadores/as suplentes de cada equipo situados en el banquillo durante el partido:** se tendrán en cuenta conductas como animar a los compañeros/as y respetar a los jugadores/as del equipo contrario, así como al árbitro.
4. **Comportamiento de los jugadores/as titulares de cada equipo sobre el terreno de juego durante el partido:** se tendrán en cuenta conductas como la aceptación de las indicaciones del entrenador, así como las decisiones del árbitro, la disculpa tras cometer una falta y cualquier otro acto deportivo con el equipo rival.

LALIGA GENUINE

Del sumatorio de la valoración de estos cuatro aspectos, efectuada por el árbitro y por el responsable de *Fair Play*, se obtendrán **dos puntuaciones de 0 a 20**. Estas puntuaciones se sumarán, de tal forma que podrán lograrse **hasta un máximo de 40 puntos**.

b) Valoración por conducta antideportiva.

La comisión de infracciones por parte de los jugadores/as y del cuerpo técnico durante el desarrollo del partido, conllevará que a la puntuación antes obtenida se les resten puntos conforme a las siguientes reglas:

- **Faltas cometidas:** se restará **1 punto** a la puntuación del equipo por cada 3 faltas cometidas, a excepción de las faltas por fuera de juego.
- **Amonestaciones a jugadores/as:** se restarán **2 puntos** a la puntuación del equipo por cada tarjeta amarilla recibida por uno de sus jugadores/as.
- **Expulsiones de jugadores:** se restarán **4 puntos** a la puntuación del equipo cuando un jugador/a fuese expulsado por roja directa.
- **Amonestaciones a miembros del cuerpo técnico:** se restarán **4 puntos** a la puntuación del equipo cuando un miembro del cuerpo técnico fuera sancionado con tarjeta amarilla.
- **Expulsiones de miembros del cuerpo técnico:** se restarán **8 puntos** a la puntuación del equipo cuando un miembro del cuerpo técnico fuese expulsado por roja directa.

A la suma de los puntos logrados por conducta deportiva se le restará la puntuación que se haya podido obtener por conducta antideportiva. De este modo se determinará la puntuación final de *Fair Play* de cada partido.

Puntuación final de la temporada

La posición de cada uno de los equipos participantes en la clasificación de *Fair Play* de cada temporada se obtendrá teniendo en cuenta el sumatorio de la puntuación final de *Fair Play* de cada uno de los partidos.

Asimismo, los equipos que no cumplan con los requisitos de inscripción mínima de jugadores del artículo 8 del Reglamento de LALIGA GENUINE, **recibirán una penalización de 20 puntos** en la clasificación final de *Fair Play* al terminar la temporada.



LALIGA GENUINE

Una vez finalizadas las distintas fases, el equipo que acumule la mayor puntuación de cada grupo resultará vencedor final de su grupo, contando con un total de **2 ganadores de *Fair Play***.

LALIGA GENUINE

ANEXO II: SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE JUGADORES/AS

INTRODUCCIÓN

En relación con los sistemas de clasificación de jugadores/as con discapacidad intelectual, actualmente existen varias líneas de investigación que trabajan en la valoración y relación entre las variables intelectuales del deportista y las habilidades deportivas: así, por ejemplo, la coordinación intermuscular, el tiempo de reacción y el equilibrio parecen estar directamente relacionadas con las habilidades sociales, conceptuales y prácticas del deportista.

Existen muchos grados de discapacidad intelectual que derivan en que, con la misma dedicación a un deporte, ciertos jugadores presenten mayores habilidades deportivas que otros. Esto debe estar regulado para asegurar la inclusión dentro de la competición y que todos los jugadores/as elegibles tengan los mismos derechos y oportunidades dentro de cada equipo.

Con la implementación del nuevo sistema de clasificación de jugadores/as en LALIGA GENUINE, se pretende que, cumpliendo los criterios de elegibilidad, se establezcan unos criterios de clasificación de los jugadores/as que permitan a estos participar en igualdad de condiciones obteniendo **“una inclusión dentro de la inclusión”**.

El objetivo de este sistema de clasificación es minimizar que algunos de los deportistas presenten mayores habilidades deportivas que otros, dada su discapacidad, regularizando el hecho de que todos los deportistas y equipos jueguen en las mismas condiciones, analizando sus habilidades técnico-deportivas y adaptativas-sociales.

APLICACIÓN

Este código de clasificación se aplicará a todos los jugadores/as que se pretenda que sean inscritos y participen en la competición de LALIGA GENUINE.

EVALUACIÓN DEL JUGADOR/A

La evaluación del jugador/a, a los efectos previstos en el presente Anexo, comprende los siguientes pasos o fases:

1. Valoración de **si el jugador/a cumple los requisitos de inscripción establecidos en el reglamento de la competición** de LALIGA GENUINE.

LALIGA GENUINE

2. Valoración del **resultado de los test ABAS y TSAL para establecer un grupo determinado al que adscribir al jugador/a.**
 - **Resultado del test de habilidades adaptativas "ABAS".** Instrumento de evaluación de la conducta adaptativa y social. Se cumplimentará por familiares, tutores o personas más cercanas al jugador/a.
 - **Resultado del test de aptitudes físicas-deportivas "TSAL".** Instrumento de valoración del grado de aptitud técnico-deportiva en personas con discapacidad intelectual. Se cumplimentará por los miembros de cuerpo técnico del club.
3. **Asignación de un grupo de clasificación,** dependiendo del grado de discapacidad y sus habilidades técnicas-deportivas y sociales-adaptativas a partir de los resultados e información obtenidos. **La asignación del grupo correspondiente se llevará a cabo por el servicio médico de LALIGA GENUINE, teniendo en cuenta los resultados de los test ABAS y TSAL, así como la documentación que acredite su discapacidad intelectual.**
4. **Designación del estatus de clasificación** (Definitivo o Revisión provisional, que también realizará el servicio médico de LALIGA GENUINE atendiendo a las circunstancias concurrentes).

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN

El sistema de evaluación permite clasificar a los jugadores/as en tres grupos:

- **Grupo 1.** Jugadores/as con nivel bajo de habilidades técnico-deportivas y adaptativas.
- **Grupo 2.** Jugadores/as con nivel intermedio de habilidades técnico-deportivas y adaptativas.
- **Grupo 3.** Jugadores/as con nivel alto de habilidades técnico-deportivas y adaptativas.

PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN

1. A través de la aplicación LALIGA GENUINE, los clubes cumplimentarán las preguntas de los test ABAS (recabadas de los familiares, tutores, o personas más cercanas de los mismos) y TSAL (recabadas del cuerpo técnico).

LALIGA GENUINE

2. Tras ello, el servicio médico:
 - a) Se encargará de valorar la coherencia entre el resultado obtenido de los test con el grado de discapacidad y aplicará la fórmula matemática aprobada para determinar el grupo asignado.
 - b) Y determinará el estatus de la clasificación "Validado" (cuando sea definitivo) o "Revisión provisional".
3. En caso de que el servicio médico determine que el estatus de clasificación sea "Revisión provisional", el jugador/a se someterá a la valoración de un Comité Técnico-Deportivo que evaluará por observación al jugador/a durante la competición. En tal caso, se permitirá que el jugador/a pueda participar en la fase donde ha sido convocado con el grupo inicialmente designado por el servicio médico, sin perjuicio de poder adoptarse decisiones sobrevenidas de cambio de grupo si se considera necesario.

Una vez realizada la valoración en competición, durante las fases que sean precisas, el servicio médico en coordinación con los miembros del Comité Técnico-Deportivo asignarán al jugador/a el grupo definitivo para su participación en la siguiente fase de la competición.

Es importante destacar que si se produjese un cambio en la naturaleza o grado de discapacidad del jugador/a que modifique su capacidad deportiva, es obligado por parte del mismo informar a su club y éste a la organización, para reevaluar al deportista.

RECLAMACIONES

Los clubes podrán presentar, motivadamente, reclamaciones en relación al grupo de clasificación asignado con carácter definitivo a cada jugador/a de LALIGA GENUINE en el plazo máximo de quince días hábiles desde el siguiente al de la notificación del grupo de clasificación asignado, a través del formulario incorporado en la aplicación LALIGA GENUINE. No podrá presentarse reclamación con relación al estatus de clasificación.

En la reclamación deberá figurar el nombre y apellidos del jugador/a, explicación de los motivos por los que se ha realizado la reclamación y los documentos que lo acrediten.

La reclamación será analizada por el personal de organización junto con los servicios médicos de LALIGA GENUINE y será resuelta lo antes posible, aceptando o desestimando la misma. Podrán acordarse medidas provisionales durante su tramitación.

LALIGA GENUINE

En los casos en los que se presente una reclamación sobre un jugador que ya ha obtenido el estatus "Definitivo", podrá modificarse su estatus, directamente o bien condicionado a que previamente sea revisado en competición por el Comité Técnico-Deportivo, si así se determina, para posteriormente determinar si mantiene el mismo grupo o se modifica. La resolución acordará si, provisionalmente, se le mantiene en el grupo oficial o el reclamado, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

Las resoluciones a las mencionadas reclamaciones serán irrecurribles, sin perjuicio de poder presentar, dentro de plazo, nuevas reclamaciones por otros motivos o estos se acrediten mediante documentación o pruebas que no pudieron obtenerse en el plazo de reclamación.

SISTEMA DE COMPETICIÓN

Los clubes deberán tener en cuenta el número de jugadores clasificados en cada grupo para cumplir con la regla de participación *Equal Play* establecida a continuación y que consistirá en lo siguiente:

- El deber de incluir dentro de la convocatoria de cada fase, al menos, a **8 jugadores/as de los grupos 1 y 2.**
- Presentar en la alineación titular de cada una de las partes de cada encuentro, un mínimo de **4 jugadores/as de los grupos 1 y 2.** Entre ellos puede figurar o no el portero.

Para asegurar un correcto cumplimiento de esta regla, el responsable de mesa de la organización, antes de comenzar cada parte del partido, verificará los jugadores que figuran sobre el terreno de juego y su grupo de clasificación.

En el caso de que el club no cumpla la regla *Equal Play*, deberá modificar la alineación titular para poder cumplir con la misma, y si no se realizan los cambios pertinentes, se le dará la parte por perdida.

Si un club incumple la regla *Equal Play*, bien porque no ha convocado al número mínimo de jugadores/as de los grupos 1 y 2 exigido para cada fase, o bien porque ha incumplido la regla *Equal Play* en la alineación titular en más de tres ocasiones (entendida, cada una de ellas, por cada parte de cada partido), en el transcurso de la temporada, será sancionado restando tres puntos de su clasificación deportiva.

En el caso de que se produzca una situación de fuerza mayor durante la disputa de la fase, en relación con la aplicación de la regla *Equal Play*, se valorará por la organización la aplicación o no de la sanción mencionada en el párrafo anterior.

LALIGA GENUINE

FALSEAMIENTO INTENCIONADO

Constituirá falta disciplinaria el hecho de que un club, intencionadamente, falsee las destrezas y/o habilidades y/o el grado y/o naturaleza de la discapacidad intelectual de un jugador/a mediante cualquier acto u omisión durante la evaluación del deportista y/o en cualquier otro momento después de la asignación del grupo de clasificación. Esta falta disciplinaria será referida como "Falseamiento Intencionado".

Respecto a cualquier alegación con relación a un falseamiento Intencionado, se convocará una reunión de las personas responsables del club, para determinar si el deportista o el cuerpo técnico ha cometido un falseamiento Intencionado.

Las consecuencias que se aplicarán si el club incurriera en falseamiento intencionado y/o complicidad dolosa o culposa, serán valoradas por el órgano disciplinario competente para la imposición de sanciones en LALIGA GENUINE, cabiendo imponer alguna de las siguientes:

- En el caso del cuerpo técnico, prohibición de inscripción o suspensión de la posibilidad de intervenir en la competición en cualquier forma durante un plazo máximo de cinco años.
- En el caso del club, descuento de entre 6 y 20 puntos en la clasificación de *Fair Play*, prohibición de intervenir en la competición de entre 1 y 3 fases o expulsión de la competición, aplicable en caso de reincidencia en el transcurso de tres temporadas.